



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[11L/5300-0776] [11L/5300-0777] [11L/5300-0778] [11L/5300-0779] [11L/5300-0780] [11L/5300-0781] [11L/5300-0782]
[11L/5300-0784] [11L/5300-0785] [11L/5300-0787] [11L/5300-0788] [11L/5300-0791] [11L/5300-0792] [11L/5300-0793]
[11L/5300-0800] [11L/5300-0801] [11L/5300-0802] [11L/5300-0803] [11L/5300-0812] [11L/5300-0813] [11L/5300-0814]
[11L/5300-0815] [11L/5300-0816] [11L/5300-0824] [11L/5300-0831] [11L/5300-0836] [11L/5300-0837] [11L/5300-0838]
[11L/5300-0839] [11L/5300-0856] [11L/5300-0859] [11L/5300-0882] [11L/5300-0883] [11L/5300-0884] [11L/5300-0885]
[11L/5300-0887] [11L/5300-0888] [11L/5300-0889] [11L/5300-0890] [11L/5300-0898] [11L/5300-0899] [11L/5300-0900]
[11L/5300-0901] [11L/5300-0902] [11L/5300-0903] [11L/5300-0904] [11L/5300-0905] [11L/5300-0906] [11L/5300-0907]
[11L/5300-0908] [11L/5300-0909] [11L/5300-0910] [11L/5300-0911] [11L/5300-0912] [11L/5300-0913] [11L/5300-0914]
[11L/5300-0915] [11L/5300-0916] [11L/5300-0917] [11L/5300-0918] [11L/5300-0919] [11L/5300-0920] [11L/5300-0921]
[11L/5300-0922] [11L/5300-0923] [11L/5300-0924] [11L/5300-0925] [11L/5300-0926] [11L/5300-0927] [11L/5300-0928]
[11L/5300-0929] [11L/5300-0930] [11L/5300-0931] [11L/5300-0932] [11L/5300-0933] [11L/5300-0934] [11L/5300-0937]
[11L/5300-0939] [11L/5300-0941] [11L/5300-0942] [11L/5300-0960] [11L/5300-0961] [11L/5300-0963] [11L/5300-1109]
[11L/5300-1110] [11L/5300-1111] [11L/5300-1112] [11L/5300-1113] [11L/5300-1114] [11L/5300-1115] [11L/5300-1116]
[11L/5300-1117] [11L/5300-1118] [11L/5300-1119]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 7 de octubre de 2024

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/5300-0812]

RAZONES POR LAS QUE NO SE INICIA EL TRÁMITE DE RECLAMACIÓN DE PAGOS POR PRECIOS ABUSIVOS EN PAÑALES PARA ADULTOS ANTES DE SU PRESCRIPCIÓN, PRESENTADA POR D. PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

"Según lo publicado en prensa el pasado mes de agosto, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) sancionó por un total de 128,8 millones de euros a siete empresas fabricantes de absorbentes de incontinencia urinaria (en adelante AIO) para adultos y a la Federación Española de Fabricantes (FENIN).

La resolución sancionadora mencionada tuvo lugar el 26 de mayo de 2016 (Exp. S/DC/0504/14 AIO) por prácticas anticompetitivas. En la misma se recoge: "en el presente expediente se ha acreditado una infracción del artículo 1 de la Ley 16/1989, del artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y del artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución". Y se declaraban responsables de las infracciones a la Federación Española de Fabricantes (FENIN) y a una serie de Laboratorios farmacéuticos.

En concreto, entre las empresas sancionadas se encuentran los laboratorios mayoritariamente suministradores de AIO en el mercado nacional, por lo que todos los servicios de salud han tenido relación con las mismas para el suministro de absorbentes a los pacientes, tanto ingresados como ambulatorios.

Tras contactar en enero de 2023, un despacho de abogados con sede en Barcelona con la Consejería de Sanidad de Cantabria y la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, informando que estaba asesorando al CatSalut en una posible reclamación. En ese momento la administración sanitaria valoró no emprender acciones, sin perjuicio de ejercerlas en cualquier momento."